

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO 40-2025.**

FECHA DE SUSCRIPCION	1° DE ABRIL DE 2025
CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA
NIT:	820.002715-1
REPRESENTANTE LEGAL	LENIN MOSQUERA CAMARGO
IDENTIFICACION	C.C. No. 7.173.756 expedida en Tunja
CONTRATISTA	JORDAN ALEXIS SANTIAGO MEDINA
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.023.953.423 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO JEFE PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA, DE ACUERDO CON EL CONVENIO MZ-CI-002-2025 SUSCRITO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZETAQUIRA.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$20.925.000.00)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) MESES
FECHA INICIO	1° DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION	31 DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos **LENIN MOSQUERA CAMARGO**, mayor de edad, domiciliado en Zetaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.756 expedida en Tunja, en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá y por ende representante legal de esta institución de salud, nombrado en el cargo mediante Decreto No. 100.03.03-021-2024 del 23 de marzo de 2024, proferido por el Alcalde Municipal de Zetaquirá, posesionado a través del Acta Número 010 del 1° de Abril 2024 y debidamente facultado para contratar por parte del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud de Zetaquirá, adoptado mediante Acuerdo No. 08 del 03 de octubre del 2024 y por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial por el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia y hacen referencia a este, quien para efectos del presente contrato, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará, **LA ESE**, por una parte y por la otra **JORDAN ALEXIS SANTIAGO MEDINA** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.953.423 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio y quien en adelante y para efectos del presente contrato se

"Atención Integral es Atención Humanizada y de Calidad"

Carrera 4 No. 3-07, Gerente: 3107006704, e-mail: gerencia@esecentrodosaludzetaquirá.gov.co

denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regir por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Zetaquirá suscribió con la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá Contrato interadministrativo, cuyo objeto lo constituye la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONCURRENCIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRÁ", de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo "Hay Campo para Todos" que contempla acciones de salud en favor de la población de esta localidad.. **2.** Que dicho contrato interadministrativo está orientado a fortalecer por parte del Municipio de Zetaquirá las acciones contempladas en el Plan Municipal de Salud, mediante actividades concretas que buscan mejorar las condiciones de salud e los habitantes de nuestro municipio en diferentes ámbitos, incluido lo relacionado con la atención integral en salud, como también a crear hábitos de vida saludable entre nuestros conciudadanos y atención primaria en salud a través del área de enfermería. **3.** Que el convenio mencionado en precedencia tiene incluidos un importante componente de salud pública l y en tales condiciones la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Zetaquirá requiere de los servicios de un Profesional en enfermería para atender esa área de la salud. **4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuitio personae*. **5.** Que la persona con la que se contrata es un profesional del área de Enfermería habilitado para prestar las actividades de salud en la medida en que acredita experiencia y título profesional en enfermería, es decir que posee la idoneidad y la experiencia para desarrollar las acciones objeto del contrato, lo cual garantiza el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Que dentro de la planta de personal de la E.S.E. no se cuenta con ninguna persona que pueda atender satisfactoriamente los servicios mencionados en precedencia, ni alguno que pueda apoyar la realización de actividades objeto del convenio mencionado en precedencia, lo cual justifica plenamente esta contratación. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en

el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio. Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de servicio
Contratante	Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá
Contratista	JORDAN ALEXIS SANTIAGO MDINA identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.953.423 expedida en Bogotá D.C
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: El objeto del contrato lo constituye la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRÁ, DE ACUERDO CON EL CONVENIO SUSCRITO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRÁ CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZETAQUIRÁ, por parte de el contratista, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a). Realizar las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas asignadas, las cuales deben cumplir con todos los soportes y requerimientos establecidos en cada actividad de acuerdo con sus lineamientos. con el cronograma de ejecución establecida y con las actividades que le correspondan de acuerdo a lo definido en el convenio suscrito con el Municipio de Zetaquirá y que se relacionan en el siguiente cuadro:

N.	ACTIVIDAD	INTERVENCIÓN	POBLACIÓN SUJETO	CANTIDAD A EJECUTAR	TIEMPO DE EJECUCIÓN			
1	Actualizar y dar continuidad a las 2 Unidades vigentes de Atención Comunitaria de Enfermedades Respiratorias y Diarreicas Agudas (UROCS - UAIRACS) ubicadas en las veredas de: Patanoa y Hormigas del municipio de Zetaquirá, en menores de 5 años garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el "MANUAL PARA EL VOLUNTARIO", incluye censo, entrenamiento con una sesión trimestral y seguimiento de igual manera entrega de material educativo y de identificación de la unidad.	PIC Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias	Primera infancia	2	2	0	0	0

3	Desarrollar 1 ciclo educativo de 5 sesiones de 90 minutos cada uno con un mínimo de 10 y máximo 15 agentes comunitarios (madres comunitarias de ICBF y/o madres FAMI y/o líderes de los programas de DPS y/o otras organizaciones sociales, de acuerdo a la estructura metodológica de la guía operativa comunitaria del Programa de Prevención, Manejo y Control de la IRA/EDA: Incluye planeación de la réplica, réplica por cada agente comunitario y seguimiento a través de la matriz establecida por el MINSALUD.	PIC - Educación y comunicación en salud	Primera infancia	5	0	5	0	0
---	--	--	-------------------------	---	---	---	---	---

12	Realizar 50 tamizajes para VIH, Sífilis, Hepatitis B y Hepatitis C, dirigido a población general según perfil de riesgo según resolución 1314 de 2020 y lineamientos departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención.	PIC - Tamizaje	Familias, colectivos y comunidades	50	0	50	0	0
13	Realizar 1 estrategia de información en salud realizadas ocho días antes a fechas de jornada de vacunación tanto del área urbana y rural. Incluye: 1) 80 afiches 2) 1000 Volantes 3) 30 cuñas radiales de 20 segundos de duración 4) 50 horas de perifoneo, dirigido a población general frente a la prevención de la rabia, lesiones por agresión o contacto con un animal potencialmente	PIC - Información en salud	Familias, colectivos y comunidades	1160	0	0	1160	0

"Atención Integral es Atención Humanizada y de Calidad"

Carrera 4 No. 3-07, Gerente: 3107006704, e-mail: gerencia@esecentrodosaludzetaquirá.gov.co

	transmisor de la rabia y la importancia de la vacunación masiva y de mantenimiento de caninos y felinos (perros y gatos).							
14	Elaborar y reproducir 1 estrategia de información en salud: a) 3 cuñas semanales de 20 segundos de duración por 9 meses (Total de cuñas 108) b) 10 afiches c) 201 volantes y e) 2 publicaciones mensuales por 9 meses en redes sociales (Total de publicaciones: 18) para la divulgación de los 3 mensajes claves para la prevención, manejo y control de Enfermedades Respiratorias y Diarreicas Agudas: 1. ¿Cómo evito que mi hijo se enferme? 2. ¿Cómo lo cuido en casa? 3. ¿Cuándo debo llevarlo a la Institución de Salud? de la campaña "Gripa?... a metros!!!! de MINSALUD.	PIC - Información en salud	Primera infancia	337	0	109	114	114

19	Realizar 1 taller de 90 minutos cada uno, sobre la prevención de EDA - IRA dirigida a la población vulnerable de centros de larga estancia del municipio de Zetaquirá, haciendo énfasis en prácticas de higiene priorizadas para la prevención de EDA - IRA	PIC - Información en salud	Adulto mayor aplicando medidas de higiene priorizadas para EDA - IRA	1	0	1	0	0
21	Realizar 1 proceso de educación en salud para orientar a las familias en la selección y consumos de alimentos saludables que contribuyan al bienestar nutricional y a la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación mediante las Guías alimentarias basadas en alimentos GABAS para la población colombiana menor de dos años a través de 9 sesiones presenciales de mínimo 2 horas de duración, dirigida a 20 personas (gestantes, lactantes y	PIC - Educación y comunicación en salud	Primera infancia	9	0	0	9	0

"Atención Integral es Atención Humanizada y de Calidad"

Carrera 4 No. 3-07, Gerente: 3107006704, e-mail: gerencia@esecentrosaludzetaquirá.gov.co

	padres de familia de menores de 2 años), que serán las mismas durante las 9 sesiones, desarrollando la metodología establecida por la Secretaría de Salud de Boyacá							
23	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar - PCIF, por equipo de salud profesional conformado por dupla: Profesional de Medicina, Enfermería y/o Psicología con Auxiliar de Enfermería o Auxiliar de Salud Pública de forma presencial a 10 familias que cuenten con gestantes con bajo peso, sobre peso y obesidad para la edad gestacional o lactantes o población menor de 18 años con delgadez, sobrepeso, obesidad, desnutrición (aguda, global o retraso en talla) a través de 4 visitas domiciliarias presenciales en el municipio de Zetaquirá las	PIC - Educación y comunicación en salud	Familias, colectivos y comunidades	10	0	0	0	10



cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de la información y educación para la salud, tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud a través del software SIBACOM PLUS esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud (Medicina, enfermería y psicología)							
--	--	--	--	--	--	--	--

b). Apoyar actividades de Coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas municipal, las cuales se relacionan a continuación: **1.** Recopilar soportes de las demás dimensiones y de los demás profesionales que realizan actividades del Plan de Intervenciones Colectivas municipal. **2.** Presentar informes al supervisor del contrato, contentivos del avance de actividades de la totalidad del Plan de Intervenciones Colectivas Municipal, en el formato establecido por la secretaria de Salud de Boyacá, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días siguientes a las fechas de corte. **3.** Cargar los soportes de las actividades realizadas de acuerdo con las tecnologías del Plan de Intervenciones Colectivas, en los formatos establecidos en los anexos técnicos de cada actividad los 15 primeros días siguientes a la ejecución de la actividad. **4.** Entregar una carpeta física de manera organizada con cada actividad de todo el Plan de Intervenciones Colectivas en cada una de sus dimensiones con los respectivos soportes, los cuales deben estar en medio digital en un CD y cargados en el Drive dispuesto para tal fin, al supervisor del contrato". **5.** Coordinar e implementar el programa de salud mental de la E.S.E. Centro de Salud de Zetaquirá. **5.** Realizar seguimientos en pacientes de manejo especial de acuerdo con las normas establecidas junto con los familiares y grupos de la comunidad de acuerdo a las rutas de atención establecidas. **6.** Difundir, socializar y, actualizar en

los casos necesarios, las rutas de atención institucionales en casos de violencias, (violencia intrafamiliar, abuso sexual), consumo de sustancias psicoactivas, intentos de suicidio, suicidio e ideación suicida, al interior de la institución y en las redes sociales de la institución. **7.** Adelantar todas las actuaciones necesarias en el área de psicología, para dar cumplimiento a las rutas de atención en los casos de violencias, (violencia intrafamiliar, abuso sexual), consumo de sustancias psicoactivas, intentos de suicidio e ideación suicida, que ingresen o lleguen al Centro de-Salud de Zetaquirá. **8.** Desarrollar una estrategia con los colaboradores de la Entidad, en donde se promocióne el cuidado de la salud mental. **9.** Liderar y poner en marcha la asociación de usuarios de la E.S.E., de acuerdo con la normatividad vigente. **10.** Elaborar los informes según los programas, cronogramas vigentes y acordes con las exigencias de la Secretaría de Salud de Boyacá y demás entes de control. **11.** Apoyar las labores de reuniones periódicas con el personal de la Institución previo visto bueno de la Gerente de la E.S.E. **c). Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones establecidas por la ESE Centro de Salud de Zetaquirá y en la oferta presentada por el oferente. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Presentar oportunamente los respectivos informes mensuales en donde se evidencia la ejecución de actividades realizadas, en conjunto con cada cuenta de cobro, constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **4.** Ejecutar el objeto, del contrato de acuerdo con las indicaciones que al efecto reciba por parte de la Entidad, en coordinación con el supervisor del contrato. **5.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **6.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad de la EMPRESA se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se pueden derivar. **7.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato, de conformidad con lo requerido por la EMPRESA. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad. **10.** Mantener en absoluta reserva los casos y situaciones presentadas con cada uno de los usuarios. **11.**

Colaborar con la E.S.E. Centro de Salud de Zetaquirá, en cualquier requerimiento que ella haga. **12.** Las demás que sean necesarias para el buen cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el contratista deberá presentar informes parciales y un informe General a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$20.925.000) que la ESE cancelará al contratista mediante actas parciales al finalizar cada uno de los meses en los que el contrato se encuentre vigente, cada una por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.185.00.00), previa certificación de cumplimiento por parte de la supervisora del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Zetaquirá, Boyacá, . **CLÁUSULA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos de la ESE para la vigencia fiscal del 2025 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183 del 01 de abril de 2025 expedido por el Tesorero de la ESE, con cargo al rubro denominado "Honorarios Profesionales", código 245020801. **CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a

la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1) Poner a disposición un funcionario que brinde el respectivo soporte al contratista. **2)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **3)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. JORDAN ALEXIS SANTIAGO MEDINA en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:

Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **LA ESE** o del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al uno (1%) del valor total del contrato.

El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa Social del Estado, Centro de Salud De Zetaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

En atención a lo

establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, razón por la que la ESE Centro de salud de Zetaquirá no exigirá garantías dado el valor del contrato y fundamentalmente la forma de pago que se pacta contra entrega. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud De Zetaquirá y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista JORDAN ALEXIS SANTIAGO MEDINA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la ESE. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de



conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	CONTRATISTA
Nombre: LENIN MOSQUERA CAMARGO Cargo: Gerente Dirección: Zetaquirá Centro Teléfono: 3233223782 Correo electrónico: gerencia@esecentrodosaludzetaquirá.gov.co	Nombre: JORDAN ALEXIS SANTIAGO MEDINA Cargo: Contratista Dirección: carrera Cr 5 d bis n 48 m 45 sur Teléfono: 3042166871 Correo electrónico: jordanalexissantiago26@gmail.com

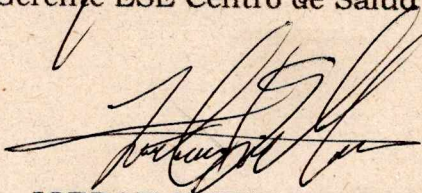
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Enfermera Jefe de la Planta de personal de la ESE o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta económica **2.)** Los estudios previos. **3)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** El Registro presupuestal, **(c)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información

suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Zetaquirá – Boyacá y según instrucciones de la supervisora del contrato.

Para constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquirá (Boyacá), hoy primero (1º) de abril de dos mil veinticinco (2025).



LENIN MOSQUERA CAMARGO
Gerente ESE Centro de Salud de Zetaquirá



JORDAN ALEXIS SANTIAGO MEDINA
C.C. No. 1.023.953.423 de Bogotá
Contratista